Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

66/2019
SANTIAGO, MARTIN HUGO c/ ERROBIDART, ROBERTO RUBEN Y OTRO s/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

SEÑOR JUEZ:

Informo a V.S. que debido al excesivo cúmulo de tareas que pesa sobre la Secretaría, cantidad de expedientes en trámite, multiplicidad de materias, complejidad y urgencia de gran cantidad de causas, agravado por la falta de personal, así como el mayor tiempo que requiere el despacho y control de actuaciones de manera digital, lo que se ve agravado con el trabajo de manera remota dispuesto por la Ac. 04/2020 CSJN y posteriores a consecuencia de la emergencia sanitaria imperante en el país a raíz del COVID-19, lo cual ocasionó la demora en el despacho de este expediente, lo que pongo en su conocimiento a los fines pertinentes. A su vez que se advirtió en la bandeja de diligenciamiento de oficios a Organismos externos un oficio del DEPARTAMENTO DE PATENTES ingresado en fecha 15/01/2021 Nº 154545 el cual ya fue incorporado en autos. Es todo cuanto puedo informar. Mar del Plata, 13 de agosto del 2021. Secretaría Civil y Comercial Nº 1.-

YAMILA S. ROMERO
SECRETARIA FEDERAL

Mar del Plata, 17 de agosto de 2021. DMF

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria, por incorporado el oficio ingresado por el DEPARTAMENTO DE PATENTES la entidad bancaria y hágase saber (Arts. 36 y 133 del CPCCN).-

Proveyendo las presentación digital del día 10/02/2020 13:32 hs. DENUNCIA NUEVOS DOMICILIOS - SOLICITA SE ORDENE NUEVO TRASLADO, efectuada por el Dr. DIEGO MARTÍN SCIGLIANO. Letrados patrocinante del actor, de la siguiente manera:

Atento que nos encontramos dentro del marco de una acción denominada medida cautelar autónoma, de la cual no se ha dispuesto traslado alguno con los eventuales accionados, no corresponde ordenar el libramiento de nuevas cédulas, en los términos así requeridos.-

No obstante lo indiciado, precedentemente, ténganse presentes los domicilios denunciados respecto de los afectados por la medida cautelar, a los fines de

#33073528#285201510#20210813151914443

anoticiar la medida cautelar de no innovar decretada en autos el día 25 de enero del 2019.- Art. 36, 120, 136 y 198 del CPCCN **NOTIQUESE con copia íntegra del escrito inicial y documental y resolución del día 25 de enero del 2019.-**

Haciéndole saber a la parte accionante que deberá impulsar todas las diligencias tendientes a la notificación dispuesta en el día de la fecha, ello conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 198 del código de rito, con sus eventuales consecuencias allí previstas.-

A estos efectos, y en atención a la particularidad suscitada por la emergencia de índole sanitario que se ha determinado en nuestro país, se le hace saber al letrado peticionante que deberá realizar la presentación del proyecto de cédula en formato digital, para que el mismo luego sea impreso y controlado por Secretaría, para su posterior remisión a la oficina de notificaciones y mandamientos que corresponda. (Art. 36 del CPCCN).

Por último, en virtud del nuevo requerimiento efectuado por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PATENTES en cuanto al alcance de la medida de no innovar decretada en autos, se le hace saber al DEPARTAMENTO DE PATENTES, que lo dispuesto en la medida decretada en autos, implica que no deberá avanzarse sobre el trámite de solicitud de patente que tramita en el expediente nº 20170102530 como ya se ha indicado en el anterior oficio diligenciado, dicha cautelar lleva implícita la disposición de **no avanzar respecto del estudio de fondo sobre la solicitud de patente antes mencionada**.-

A tal fin, LÍBRESE oficio DEOX, en caso de corresponder y de encontrarse habilitado, al Departamento de Patentes de Propiedad Industrial, con habilitación de DIAS y HORAS INHÁBILES. Art. 153 del CPCCN.

En el hipotético caso que el oficio deba efectuarse mediante soporte papel, en atención a la particularidad suscitada por la emergencia de índole sanitario que se ha determinado en nuestro país, dispongo hacer saber al letrado peticionante que deberá realizar la presentación del proyecto del mismo en formato digital, para que el mismo luego sea impreso y controlado por Secretaría, para su posterior retiro y diligenciamiento por la parte. (Art. 36 del CPCCN).

SANTIAGO JOSE MARTIN
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by YAMILA SILVINA ROMERO
Date: 2021.08.13 15:19:30 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2021.08.17 11:17:04 ART

#33073528#285201510#20210813151914443